

RESOLUCION N° **0627** DE 12 AGO. 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones 710 de 2020 y 213 de 2021 y se reglamenta la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la institución

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 25° del Acuerdo 35 de 2005 del Consejo Superior y en el artículo 2 del Acuerdo 034 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad COVID-19, por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificar, aislar, monitorear y tratar los casos confirmados, así como divulgar las medidas preventivas necesarias con el fin de mitigar el riesgo de contagio.

Que mediante la **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, teniendo como fundamento la declaratoria de pandemia de la COVID-19 realizada por la OMS, con el fin de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, para garantizar la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional; considerando que a la fecha no existen medidas farmacológicas ni tratamiento que permita combatir con efectividad la COVID-19, razón por la cual la OMS conminó a los Estados para adoptar medidas no farmacológicas que disminuyan el riesgo de transmisión, tales como la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.

Que mediante **Resolución Rectoral 0495 de 23 de junio de 2020**, se adoptó el *Protocolo de Bioseguridad* para la reanudación gradual de algunas actividades presenciales en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de establecer los lineamientos, estrategias y medidas generales de bioseguridad para disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el marco de la pandemia por causa de la COVID-19, en la reactivación gradual de las actividades administrativas, operativas y académicas de la Universidad.

Que, en consonancia con las disposiciones contenidas en la **Resolución Rectoral 0164 del 17 de febrero de 2016**, se mantiene vigente la jornada de trabajo para los funcionarios públicos, trabajadores oficiales y demás servidores públicos de la Universidad, siendo necesario armonizar la regulación existente frente a las condiciones especiales derivadas de la pandemia por causa de la COVID-19, en aras de dar cumplimiento a la normatividad nacional y distrital para mitigar el riesgo de contagio, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y cumpliendo los lineamientos relativos al retorno progresivo y seguro a la Universidad.

Que, mediante el **Acuerdo 034 del 08 octubre de 2020** el Consejo Superior aprobó la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro de la Universidad Pedagógica Nacional y se ordenó y autorizó al Rector para expedir la reglamentación pertinente frente a la implementación del este Plan.

Que mediante **Resolución Rectoral 0710 de 2020** se reglamentó la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se adoptaron medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la UPN; y en su artículo 2° se describen las *Recomendaciones generales y medidas de prevención*, en el artículo 7 numeral 1° estableció *la prestación del servicio*. Así mismo, en su artículo 8 dispuso *Campañas de educación, prevención y sensibilización*

Que mediante **Resolución Rectoral 213 de 2020** se deroga la Resolución Rectoral 064 de 2021 y se modifica parcialmente la Resolución Rectoral 0710 de 2020 Por la cual se reglamenta la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19 en todas las instalaciones de la institución.

Que, mediante **Resolución 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social**, se decidió prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que, mediante el **Decreto 466 de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social**, modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 0404 de 2021, en cuanto hace referencia al Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19.

Que mediante el **Decreto 738 de 2021** el Ministerio de Salud y Protección social prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

RESOLUCION N° **0627** DE 12 AGO. 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones 710 de 2020 y 213 de 2021 y se reglamenta la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la institución

Que el **Decreto 580 de 2021** de la Presidencia de la República, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que, mediante la **Directiva 05 del 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación**, se estableció las orientaciones para la implementación de los protocolos de bioseguridad para el regreso a actividades académicas presenciales, la participación de los docentes, directivos, docentes, personal administrativo, personal de apoyo logístico en el regreso a la presencialidad del servicio educativo de manera presencial y algunas consideraciones generales.

Que, el **Decreto Distrital 277 de 2021**, adopta las medidas de reactivación económica segura y establece en su artículo 7 el proceso de reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) en la prestación del servicio educativo de los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media en los establecimientos educativos oficiales, continuará bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, por lo anterior, se encuentra necesario expedir la reglamentación frente a la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro de la Universidad Pedagógica Nacional, adoptando medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Reglamentar la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro adoptando medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional y derogar las Resoluciones Rectorales 0710 de 2020 y 0213 de 2021.

Parágrafo. El anexo técnico del *Plan presencial alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional*, en su respectiva versión, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Recomendaciones generales y medidas de prevención. Toda la comunidad universitaria deberá cumplir responsablemente las medidas de prevención, auto protección y cuidado colectivo frente al riesgo de contagio de la COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, y especialmente las establecidas a través de los lineamientos gubernamentales nacionales y distritales vigentes, así como de las orientaciones contenidas en los Protocolos de Bioseguridad de la Universidad Pedagógica Nacional.

Parágrafo 1. La Subdirección de Servicios Generales de la Universidad será responsable de la limpieza y desinfección permanente de todas las áreas y superficies en aulas, auditorios, laboratorios, oficinas y espacios de uso común en las instalaciones de la Universidad. Las actividades de limpieza y desinfección se programarán y realizarán con el fin de garantizar las necesidades en la prestación del servicio.

Parágrafo 2. Todos los estamentos universitarios e integrantes de la comunidad universitaria deberán mantener los mejores niveles posibles de aireación y ventilación en todos los espacios institucionales donde se desarrollen actividades académicas, laborales y/o administrativas; deberán mantener el distanciamiento físico de mínimo (2) metros, el uso permanente y correcto de tapabocas y la frecuencia de lavado de manos; así como también deberán de reportar oportunamente las condiciones de salud.

Parágrafo 3. Con el fin de mitigar el riesgo de contagio de la COVID-19 en las instalaciones de la Universidad, atendiendo los lineamientos del *Plan presencial alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional*, se insta el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el desarrollo de funciones, obligaciones, actividades, y/o reuniones institucionales y de equipos de trabajo, con apoyo en las herramientas virtuales con las que cuenta la Universidad.

Artículo 3°. Suspensión. Se suspenden temporalmente las siguientes actividades en la Universidad Pedagógica Nacional:

1. Trámites de movilidad presencial internacional para todos los integrantes de la comunidad universitaria y terceros invitados.
2. Las demás que el Rector establezca, con previa recomendación del Comité Directivo, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presenten en la UPN, en concordancia con las medidas nacionales y/o distritales que sean exigidas para mitigar el riesgo de contagio de la COVID-19 en las instalaciones de la Universidad.

RESOLUCION N° **0627** DE 12 AGO. 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones 710 de 2020 y 213 de 2021 y se reglamenta la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la institución

Parágrafo 1. La suspensión de dichas actividades se mantendrá vigente, dependiendo de las determinaciones que establezcan las normas vigentes, y de acuerdo con las disposiciones regulatorias que habiliten la libre movilidad a nivel nacional o internacional como medida de prevención de contagio de la COVID-19.

Parágrafo 2. Se exceptuarán aquellos casos de movilidad internacional de carácter presencial (salientes y entrantes), cuyo cumplimiento sea estrictamente necesario, los cuales deberán ser previamente analizados y avalados por el Rector o Comité de Internacionalización, según corresponda de conformidad con la normatividad interna; y, en todo caso, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales que se emitan en relación con el tránsito entre países, así como de las medidas sanitarias y de bioseguridad.

Parágrafo 3. En cualquier caso, será responsabilidad de los docentes, estudiantes e invitados conocer con anterioridad y cumplir las normas aplicables a los permisos migratorios y sus respectivos procesos, así como acatar las condiciones y normas sanitarias que exigen las autoridades de los países de destino.

Artículo 4°. Eventos. La realización de eventos masivos de manera presencial de carácter institucional, serán priorizados para aquellos que den cumplimiento a la misionalidad Universitaria, y previamente deberán contar con la autorización de la Rectoría, previa recomendación del Comité Directivo, con mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la realización del evento; así mismo, el responsable, deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, entre las que se encuentran:

- Verificar que la realización del evento no se cruce con actividades académicas u otros eventos ya programados en las instalaciones.
- Priorizar la realización de este tipo de actividades al aire libre.
- Propiciar opciones de asistencia en línea.
- Limitar la asistencia presencial o la capacidad en las áreas para cumplir con el distanciamiento físico, o realizar eventos más pequeños en espacios más grandes.
- Modificar la disposición de los asientos o la disponibilidad de lugares para sentarse para que las personas puedan permanecer al menos a un (1) metro de distancia entre persona y persona
- Priorizar el uso de diversas entradas y salidas de un solo sentido para evitar las grandes aglomeraciones. De ser posible, utilizar puntos diferentes de entrada y salida al evento
- Dar cumplimiento del aforo máximo establecido en los espacios físicos de la institución.
- Informar a los asistentes que el incumplimiento de las disposiciones de bioseguridad dará lugar a la cancelación o suspensión del evento.
- Los eventos masivos deberán cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos y avalados por la Universidad.

Parágrafo 1. Se dará priorización a los eventos académicos o administrativos –tales como ceremonias de grado, foros, congresos, entre otros–, que involucren participación masiva de integrantes de la comunidad universitaria en las instalaciones de la Universidad.

Artículo 4°. Deber de información. Es responsabilidad de toda la comunidad universitaria informar de manera oportuna e inmediata a los respectivos superiores inmediatos y al Grupo de Seguridad y Salud de Trabajo de la Universidad o a la Subdirección de Bienestar Universitario – Programa de salud (para estudiantes), sobre la presencia de síntomas o de cualquier situación que pueda constituirse en un riesgo de contagio de la COVID-19.

Artículo 5°. Actividades académicas. La Vicerrectoría Académica, previo aval del Consejo Académico, generará estrategias tendientes a garantizar el desarrollo de los diferentes programas y actividades académicas, en cumplimiento de los lineamientos que establezcan las autoridades gubernamentales competentes, y especialmente los contenidos en el Protocolo de Bioseguridad de la UPN, Resolución 777 de 2021 del Ministerio de salud y Protección Social y demás normas concordantes, observando en todo caso la primacía del interés general en procura de salvaguardar la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

Artículo 6°. Actividades administrativas. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previo aval del Comité Directivo, generará estrategias tendientes a garantizar el desarrollo de las diferentes actividades y labores administrativas, en cumplimiento de los lineamientos que establezcan las autoridades gubernamentales competentes, y especialmente los contenidos en el Protocolo de Bioseguridad de la UPN, observando en todo caso la primacía del interés general en procura de salvaguardar la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

RESOLUCION N° **0627** DE 12 AGO. 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones 710 de 2020 y 213 de 2021 y se reglamenta la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la institución

Artículo 7°. Prestación del servicio. Como mecanismo excepcional, preventivo y transitorio, conforme a las recomendaciones de las autoridades gubernamentales y distritales para mitigar el riesgo de contagio de la COVID-19, se establecen los siguientes lineamientos para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio por parte de los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios en la Universidad, sin que ello implique el cambio de las condiciones laborales o la modificación de la jornada laboral:

1. Presencialidad gradual con alternancia: De forma excepcional, temporal y transitoria, se autoriza la organización por turnos flexibles dentro de la jornada laboral para los servidores públicos de la Universidad, que requieran cumplir imperiosamente sus funciones de manera presencial, previa autorización del respectivo jefe inmediato de acuerdo con el horario asignado, y en todo caso siguiendo las recomendaciones dadas y atendiendo los seguimientos por parte de la SPE – SST ó la SBU - Programa de Salud.

Para el efecto, se establecen excepcional, temporal y transitoriamente, los turnos de trabajo, de acuerdo con el anexo técnico del *Plan presencial alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional*.

1.1. Cada jefe inmediato será responsable de verificar y reportar a la Subdirección de Personal, el cumplimiento o incumplimiento de la jornada de trabajo del respectivo servidor en su dependencia.

1.2. Los turnos de trabajo serán mínimo de 4 horas de permanencia en las instalaciones de la Universidad y máximo de 8 horas según las funciones y actividades a desarrollar, según acuerden el trabajador con su superior inmediato; los funcionarios que por la naturaleza de sus funciones solo pueden desarrollar actividades presenciales deberán cumplir con un tiempo de turno de 8 horas.

1.3. Los días en los cuales los funcionarios no asistan a la Universidad deben continuar desarrollando sus funciones mediante el trabajo en casa.

1.4. En caso de requerirse la asistencia de varios funcionarios de una misma dependencia u oficina, el jefe deberá garantizar que la organización de los turnos dé cumplimiento del distanciamiento físico, las medidas de autocuidado, la ventilación y demás medidas establecidas por el Protocolo de Bioseguridad de la UPN, y las normativas gubernamentales relacionadas con el desarrollo del trabajo presencial en la pandemia.

1.5. Los días domingos solo podrán asistir a las instalaciones de la Universidad los trabajadores que sean asignados por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información o de la Subdirección de Servicios Generales para atender las emergencias o eventos inesperados que requieran atención inmediata, tales como fallas en servidores, rupturas de tubos, similares y/o autorizadas por a las directivas institucionales.

1.6. El personal que sea requerido para desarrollar presencialmente alguna actividad laboral y presente síntomas de salud propios de la COVID-19, o conozca de algún integrante de su hogar, (entendido como su domicilio habitual) que se encuentre contagiado, que le impidan acudir presencialmente a las instalaciones de la Universidad, deberán acreditarlo por la EPS con soportes que no superen 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición y podrán ser objetivo de verificación por parte del Jefe inmediato y la Subdirección de Personal.

1.7. Las instalaciones donde se podrán desarrollar actividades de manera presencial con alternancia son: Calle 72, Calle 79, IPN, Nogal, Parque Nacional, Valmaría, Escuela Maternal y Centro de Lenguas de acuerdo con la habilitación autorizada por la Secretaría de Educación.

1.8. Los trabajadores que por necesidades del servicio requieran asistir en la presencialidad y que cuenten con el esquema de vacunación completa o que por voluntad propia decidan no vacunarse, podrán asistir a dar cumplimiento a sus actividades laborales; así mismo, para aquellos que tengan alguna de las comorbilidades nombradas en la Circular 030 del 2020 del Ministerio de Salud o mayores de 60 años, se revisará el caso individual por parte de la Subdirección de Personal - Seguridad y Salud en el Trabajo. Los trabajadores que tienen comorbilidades deben acreditarlo por la EPS y remitir la información al correo lclopezc@pedagogica.edu.co, así como asistir a los controles y seguimientos que realiza el programa de salud de la Universidad.

1.9. La Subdirección de Personal-Seguridad y Salud en el Trabajo verificará e informará a los respectivos jefes de oficina, subdirectores, decanos, directores de departamento y líderes de grupo y a la Subdirección de Bienestar Universitario los trabajadores que presenten mayor vulnerabilidad ante el contagio por COVID 19; con el fin de realizar la organización de los turnos y el respectivo seguimiento en salud.

RESOLUCION N° **0627** DE 12 AGO. 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones 710 de 2020 y 213 de 2021 y se reglamenta la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la institución

2. Prestación del servicio de forma remota, virtual e itinerante: De forma excepcional, temporal y transitoria, mientras subsista la emergencia sanitaria, se autoriza que las funciones y obligaciones propias de los servidores públicos y contratistas de la Universidad, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, se continúen desarrollando preferentemente de forma remota, virtual e itinerante, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, previa concertación con el respectivo jefe inmediato e informe a la Subdirección de Personal, y garantizando la debida prestación del servicio, así como la misión y visión de la Universidad.

2.1. El trabajo desempeñado en forma remota y virtual a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Universidad debe ser debidamente coordinado, revisado y aprobado por los jefes inmediatos, quienes serán los encargados de garantizar el normal desarrollo de las actividades.

2.2. Los trabajadores que desempeñan sus funciones en forma remota y virtual, son responsables de realizar las pausas activas durante la jornada laboral.

2.3. El trabajo en esta modalidad deberá desarrollarse dentro de los tiempos habituales de la jornada laboral.

3. Solicitudes para actividades excepcionales presenciales: En cualquier circunstancia el Rector, Vicerrectores y/o Jefes de Oficina, podrán disponer excepcionalmente de la presencia en el lugar de trabajo de los servidores públicos y/o contratistas que se requieran, con el fin de cumplir actividades que deban realizarse de forma imperativa e inmediata, siempre y cuando el personal no contravenga las medidas exigidas por el Gobierno nacional, Distrital y las disposiciones del Protocolo de Bioseguridad de la UPN, para mitigar el riesgo de contagio de la COVID-19.

3.1. Para solicitar la autorización de actividad excepcional de actividad presencial, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) El jefe inmediato deberá solicitar por escrito la autorización excepcional de actividad presencial para el funcionario y/o contratista a su cargo ante la SPE a los correos electrónicos institucionales: **atriana@pedagogica.edu.co**; **lclopezc@pedagogica.edu.co**; **eyramosr@pedagogica.edu.co**; dentro de un término preferente de 48 horas, y en todo caso no inferior a 24 horas, anteriores a la fecha en que requiera ser autorizado, indicando como mínimo lo siguiente:

i. Datos de contacto del servidor público y/o contratista de prestación de servicios por autorizar, relacionando como mínimo los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos del servidor público y/o contratista.
2. Número del documento de identidad.
3. Instalación y oficina a la cual se desplazará.
4. Fecha y horario en el cual se desplazará a la Universidad.
5. Tiempo de permanencia por día (si es más de un día) en la Universidad.
6. Dirección de residencia.
7. Medio de transporte que utilizará.
8. Estado de salud actual (si presenta síntomas de COVID 19).
9. Informe si convive en su vivienda con familiares o personas que sufran enfermedades vulnerables ante el contagio por COVID.
10. Manifestación de voluntad del servidor público y/o contratista para cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional, o aquellas que expidan las entidades del orden nacional o territorial.

ii. Relación de la actividad que desarrollará(n) la(s) persona(s) por autorizar (indicando condiciones de tiempo, modo y lugar).

iii. Justificación de las razones por las cuales (A) dicha actividad requiere ser atendida excepcionalmente de manera presencial por estricta necesidad del servicio y (B) sea indispensable para garantizar el funcionamiento de la Universidad.

a) La Subdirección de Personal remitirá la constancia de movilidad al funcionario y/o docente que solicita la autorización con copia al correo del Subdirector de Servicios Generales **cfgarcia@upn.edu.co**, quien gestionará la autorización de ingreso con la firma de vigilancia.

RESOLUCION N° **0627** DE 12 AGO. 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones 710 de 2020 y 213 de 2021 y se reglamenta la implementación del Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro en la Universidad Pedagógica Nacional y se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo frente al riesgo de contagio, en el marco de la pandemia derivada de la COVID-19, en todas las instalaciones de la institución

Parágrafo 1. Los servidores públicos que asistan en virtud del plan presencial de alternancia tendrán turnos asignados de acuerdo con los criterios establecidos por la normatividad y reglamentación nacional y distrital, así mismo con el fin de garantizar el distanciamiento físico y la ventilación de los espacios en cada una de las instalaciones.

Parágrafo 2. En todo caso, los servidores públicos y contratistas que sean autorizados en el plan gradual presencial de alternancia deberán cumplir con su jornada laboral de forma remota, virtual e itinerante hasta completar el número de horas de su jornada laboral ordinaria.

Artículo 8°. Campañas de educación, prevención y sensibilización. La Subdirección de Bienestar Universitario y la Subdirección de Personal-Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, serán las dependencias encargadas de realizar de manera permanente y oportuna, las campañas de educación, prevención y sensibilización de buenas prácticas como mecanismo de prevención frente al riesgo de propagación del COVID-19, para toda la comunidad universitaria. Las actividades de prevención se podrán realizar de manera virtual o presencial.

Parágrafo 1. Todos servidores públicos, contratistas, docentes y estudiantes deberán asistir a la socialización del Protocolo de Bioseguridad de la UPN.

Parágrafo 2. La Subdirección de Personal acompañará y velará por el desarrollo de las diferentes campañas de educación, prevención y sensibilización, como parte de las acciones de promoción y prevención en la Salud, propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

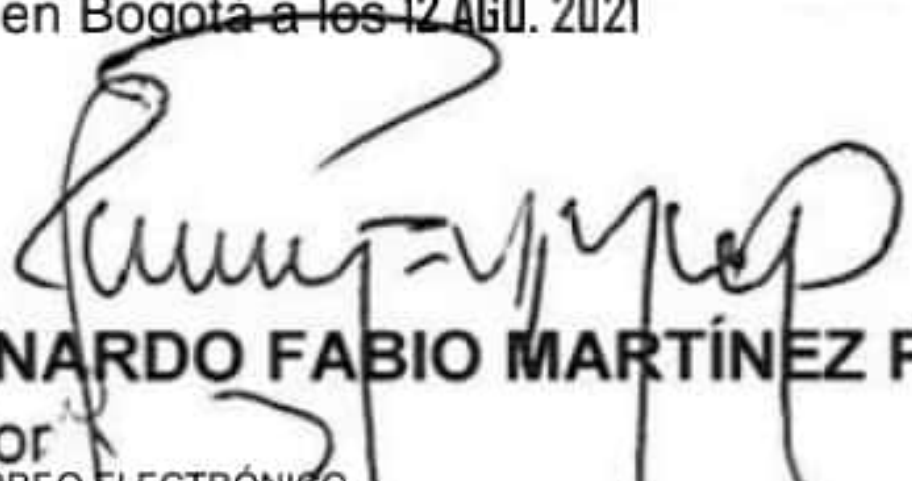
Parágrafo 3. El Comité Universitario para la Prevención y Atención de Emergencias - CUPAE, articulará y coordinará las actividades inherentes a la gestión del riesgo, dirigidas a los integrantes de la comunidad universitaria, con el fin de mitigar la posible propagación del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad.

Artículo 9°. Actualizaciones al Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro. El Comité Universitario para la Prevención y Atención de Emergencias - CUPAE será el responsable de mantener actualizada la versión del *Plan presencial de alternancia para un retorno progresivo y seguro de la Universidad Pedagógica Nacional*, cuando se requiera, sin necesidad de realizar modificaciones al presente acto administrativo.

Artículo 10°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Rectorales 0710 de 2020 y 0213 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 AGO. 2021


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO
Revisó: Miembros del CUPAE

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Natalia Fonseca – Secretaria Técnica CUPAE

Proyectó: Germán Malte – Asesor Jurídico Rectoría